

## INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana

1. Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con la entidad **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** con número de NIF G98003254, en relación con la justificación de la subvención concedida (expediente ISAL.MI/2023/005/46) otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se resuelve un segundo procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social tras el anuncio de apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la concertación de servicios adicionales o de nueva creación para el periodo 2023-2026 en el sector de personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

La cuenta justificativa adjunta como anexo a este informe, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ha sido preparada por la entidad **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)**, de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se indica en el apartado 2 de este informe.

La actuación profesional referente a los procedimientos acordados sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables no auditados del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos; especialmente la normativa estatal dispuesta en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, siendo la norma de actuación de referencia la O.M. EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la vista de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones para la Justificación de la Generalitat Valenciana. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. El trabajo realizado ha consistido en las comprobaciones que se describen a continuación, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en las Instrucciones para la Justificación de la Generalitat Valenciana:
- a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.
  - b. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
  - c. Verificación de la ficha resumen económico de centros concertados aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria y en la resolución de la concesión.
  - d. Revisión de la memoria económica, comprobando:
    - que la información económica contenida está soportada por la relación de gastos subvencionados, habiendo identificado acreedor, documento justificativo del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y sus correspondientes documentos de pago y dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
    - Que los gastos cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.
    - Que no existen gastos no subvencionables que formen parte del proyecto conforme al documento de solicitud de la ayuda.
    - Que no se han imputado costes indirectos.
    - Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica.
    - Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
  - e. Se ha solicitado a la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones.
  - f. Se ha comprobado que el beneficiario no tiene importes a devolver en relación con el expediente de referencia.
  - g. Se ha solicitado a la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** carta de manifestaciones firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa donde se nos informa acerca de todas las circunstancias que afectan a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

- h. Se han seguido los procedimientos que son aplicables, en base a los gastos subvencionables justificadas que se describen en la Instrucción del Conseller de Hacienda y Modelo Económico relativas a la justificación.
3. Que tras la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente se informa:

La cuenta justificativa a la que se refiere el presente informe incluye facturas cuya fecha de emisión ha sido posterior a 31 de diciembre de 2024, si bien los gastos asociados a dichas facturas corresponden a consumos, servicios y gastos devengados en el periodo al que hace referencia la cuenta justificativa en porcentaje de imputación indicado.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados e indicados anteriormente **no hemos encontrado excepciones** para el periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Los procedimientos descritos no constituyen una auditoría hecha de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España, y no expresa una opinión sobre la información contenida en el anexo que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del órgano concedente de la subvención y de aquellos órganos que tengan atribuidas competencias en materia de control de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la justificación de la subvención concedida (expediente ISAL.MI/2023/005/46) que se adjuntan a este informe y no a los estados financieros de la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)**, considerados en su conjunto.

Valencia, 28 de marzo de 2025  
Rafael Revert Belda  
ROAC 17.916  
Socio-Auditor de cuentas

52714081J Firmado digitalmente  
RAFAEL por 52714081J  
REVERT (R: RAFAEL REVERT (R:  
B98107162) B98107162)  
Fecha: 2025.03.28  
15:11:22 +01'00'

Auditing Firm S.L.P.  
ROAC S1936

## INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana

1. Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con la entidad **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** con número de NIF G98003254, en relación con la justificación de la subvención concedida (expediente ISAL.MI/2023/006/46) otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se resuelve un segundo procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social tras el anuncio de apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la concertación de servicios adicionales o de nueva creación para el periodo 2023-2026 en el sector de personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

La cuenta justificativa adjunta como anexo a este informe, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ha sido preparada por la entidad **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)**, de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se indica en el apartado 2 de este informe.

La actuación profesional referente a los procedimientos acordados sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables no auditados del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos; especialmente la normativa estatal dispuesta en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, siendo la norma de actuación de referencia la O.M. EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la vista de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones para la Justificación de la Generalitat Valenciana. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. El trabajo realizado ha consistido en las comprobaciones que se describen a continuación, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en las Instrucciones para la Justificación de la Generalitat Valenciana:
- a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.
  - b. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
  - c. Verificación de la ficha resumen económico de centros concertados aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria y en la resolución de la concesión.
  - d. Revisión de la memoria económica, comprobando:
    - que la información económica contenida está soportada por la relación de gastos subvencionados, habiendo identificado acreedor, documento justificativo del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y sus correspondientes documentos de pago y dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
    - Que los gastos cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.
    - Que no existen gastos no subvencionables que formen parte del proyecto conforme al documento de solicitud de la ayuda.
    - Que no se han imputado costes indirectos.
    - Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica.
    - Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
  - e. Se ha solicitado a la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones.
  - f. Se ha comprobado que el beneficiario no tiene importes a devolver en relación con el expediente de referencia.
  - g. Se ha solicitado a la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)** carta de manifestaciones firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa donde se nos informa acerca de todas las circunstancias que afectan a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

- h. Se han seguido los procedimientos que son aplicables, en base a los gastos subvencionables justificadas que se describen en la Instrucción del Conseller de Hacienda y Modelo Económico relativas a la justificación.
3. Que tras la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente se informa:

La cuenta justificativa a la que se refiere el presente informe incluye facturas cuya fecha de emisión ha sido posterior a 31 de diciembre de 2024, si bien los gastos asociados a dichas facturas corresponden a consumos, servicios y gastos devengados en el periodo al que hace referencia la cuenta justificativa en porcentaje de imputación indicado.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados e indicados anteriormente **no hemos encontrado excepciones** para el periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Los procedimientos descritos no constituyen una auditoría hecha de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España, y no expresa una opinión sobre la información contenida en el anexo que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del órgano concedente de la subvención y de aquellos órganos que tengan atribuidas competencias en materia de control de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la justificación de la subvención concedida (expediente ISAL.MI/2023/006/46) que se adjuntan a este informe y no a los estados financieros de la **Associació Valenciana de Solidaritat amb Àfrica (AVSA)**, considerados en su conjunto.

Valencia, 28 de marzo de 2025  
Rafael Revert Belda  
ROAC 17.916  
Socio-Auditor de cuentas

52714081J Firmado digitalmente  
por 52714081J  
RAFAEL REVERT (R:  
B98107162)  
Fecha: 2025.03.28  
15:09:19 +01'00'

Auditing Firm S.L.P.  
ROAC S1936